

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00230-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RAMON SEGUNDO RODRÍGUEZ VEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Valledupar, 1 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220023000](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RAMON SEGUNDO RODRÍGUEZ VEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Valledupar, 6 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto a la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por la misma, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es pertinente admitirla.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantarán las etapas procesales de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 17 de mayo de 2023 a las 04:30 P.M., oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantarán las etapas procesales de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C N° 84.104.546 y portador de la T.P N°. 107.775 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la doctora **MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, abogada titulada con CC N°

1.122.410.438 y portadora de la T.P N° 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena



RAMA JUDICIAL
VALLEDUPAR

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 28 del día 7 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA